

*Según lo definido en la Resolución 3559 de 2018*

Desde el 1° de Diciembre solo podrás generar planillas tipo N de las planillas que **hayas generado y pagado por Aportes en Línea.**

Si necesitas realizar una corrección y no conoces el número de planilla ni el operador con el cual realizaste el pago; ingresa a la página <https://www.miseguridadsocial.gov.co> para acceder a esta información.

Si requieres realizar correcciones de una liquidación que fue generada en planilla física, **no podrás realizar esta corrección a través de ningún Operador.** En ese caso, reporta la situación al Ministerio de Salud y Protección Social, para que el Ministerio te brinde una solución de pago.

Para realizar planillas de corrección, debes ingresar al registro y la sucursal en donde se encuentra pagada la planilla que quieres corregir.

**Tú eliges sobre qué planilla deseas hacer las correcciones, en el caso de que tengas varias planillas pagadas del periodo a corregir.**

Ten en cuenta que la información que trae la planilla original **no puede modificarse.**

Si vas a corregir el Ingreso Base de Cotización (IBC) de una planilla, **el nuevo valor no puede ser inferior al inicialmente pagado.**

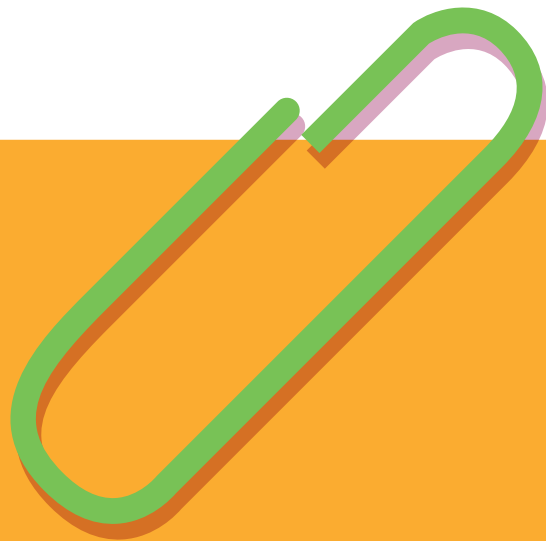
Recuerda que los IBC correspondientes a Pensión, Salud y Riesgos deben ser iguales. Solo debes tener en cuenta la obligatoriedad de pagos que tenga cada cotizante\*.

A partir del 1 de Diciembre, cuando generes una planilla de corrección (Tipo N), los datos que suministres, **corregirán la información correspondiente a las administradoras a las cuales se les deba realizar el pago, según el tipo de cotizante.\***

**El día viernes 30 de Noviembre de 2018, después del cierre del botón PSE jornada normal, se realizará una eliminación masiva de TODAS las planillas tipo N que no hayan sido pagadas.**

\*Para consultar la obligatoriedad de aportes por tipo de cotizante, puedes ingresar a [aportesenlinea.com](http://aportesenlinea.com) sección Preguntas Frecuentes y digitar las palabras **Coherencia de datos.**

Si realizaste un pago errado y requieres que estos aportes sean trasladados a las administradoras correctas, consulta el procedimiento a seguir en la sección Preguntas Frecuentes digitando las palabras: **Pago errado.**



## Según lo definido en la Resolución 3559 de 2018

A partir del 1° de Diciembre nuestro sistema realizará **validaciones con las diferentes bases de referencia** entregadas por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- Información personas pensionadas
- Información personas Pre - pensionadas\*
- Información Pagadores de Aportes Parafiscales del Magisterio
- Información aportantes ESAP
- Beneficiarios del Fondo de Solidaridad Pensional
- Registro Único de Afiliados - RUAF\*

Es importante que tengas en cuenta que la actualización de información de estas bases de referencia depende exclusivamente de la gestión por parte de cada una de las entidades que las emiten.

Si un cotizante no se encuentra reportado en las bases de referencia de personas Pensionadas o personas Pre - pensionadas\*, deberá realizar el aporte a Pensión. Para solicitar la actualización correspondiente a su estado y a su historia laboral, cada cotizante debe dirigirse a su Fondo de Pensiones.

Si tienes cotizantes a los cuales el sistema les exige el pago a Pensión y tú realizas **cargue de archivo**, es necesario que diligencies los **Ingresos Base de Cotización (IBC) correspondientes a Pensión**, para poder continuar con la liquidación. Si generas la liquidación por **autoliquidador**, el sistema realizará el proceso de forma automática.

Si un cotizante no es pensionado, debe realizar **aportes al Sistema General de Pensión**, hasta que cumpla con los requisitos en edad definidos por la normatividad vigente.

Si un cotizante se encuentra haciendo uso del **Subtipo de cotizante 3: Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad** y está reportado en la base de referencia RUAF, no podrá hacer uso de este subtipo de cotizante y tendrá que **realizar aportes al Sistema de Pensión\***.

El día **viernes 30 de Noviembre de 2018**, después del cierre del botón PSE jornada normal, se realizará una **eliminación masiva de las planillas que estén liquidadas y no hayan sido pagadas**; que tengan periodos salud iguales o superiores a **2018-12** y que no cumplan con las validaciones definidas por la normatividad vigente.

\*La fecha de entrada en vigencia de las validaciones con bases de referencia para los **cotizante 56: Prepensionado con aporte voluntario en salud, Subtipo de cotizante 3: Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad y Subtipo de cotizante 4: Cotizante con requisitos cumplidos para pensión** está sujeta a la firma de un Proyecto Resolución generado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Tan pronto se aprueben las fechas estaremos informando.



## Impactos Cambio de Salario



### *Según lo definido en la Resolución 3559 de 2018*

La liquidación de aportes a Seguridad Social de los **cotizantes Independientes** para el periodo salud y periodo pensión **2019-01** se realizará con base en el **nuevo Salario Mínimo** que rige a partir del mes de Enero.

Recuerda que el pago de aportes de los independientes se realiza mes vencido.

Para el caso de los **cotizantes Dependientes**, la liquidación de aportes a Seguridad Social para el periodo Pensión **2019-01**, periodo Salud **2019-02**; continúa funcionando como todos los años anteriores, es decir, el valor del **nuevo Salario Mínimo** que rige para el año 2019, se tendrá en cuenta en los pagos del mes de Febrero.



## Impactos Personal del Magisterio



### *Según lo definido en la Resolución 3559 de 2018*

Si eres un aportante que se encuentra reportado en la base *Información Pagadores de Aportes Parafiscales del Magisterio*, debes realizar el cambio de los cotizantes tipo 30 con subtipo de cotizante 06, al tipo de cotizante 62: *Personal del Magisterio*. Este cambio lo realizarás solo si esos cotizantes actualmente realizan aportes únicamente a parafiscales.

Si dentro de tu nómina tienes Personal del Magisterio deberás generar un archivo plano diferenciado para este tipo de cotizantes 62.

Para poder cargar el archivo plano, debes ingresar a la pestaña *Empleador - Datos Básicos* y realizar el cambio del tipo de aportante por el nuevo tipo 11: *Pagador de parafiscales*.

Recuerda que los *cotizantes tipo 30: Dependiente de entidad o universidad pública de los regímenes especial y de excepción con subtipo de cotizante 06: Cotizante perteneciente a un regimen exceptuado de pensiones o entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores* deben realizar aportes a salud, riesgos, parafiscales y al Fondo de Solidaridad Pensional cuando corresponda.

Los *cotizantes 62: Personal del Magisterio* deben realizar aportes a parafiscales y al Fondo de Solidaridad Pensional cuando corresponda. Pueden realizar aporte opcional a Pensión.



## Según lo definido en la Resolución 3559 de 2018

El **cotizante 23: Estudiantes aporte solo riesgos laborales**, ahora debe realizar el pago de sus aportes **mes vencido** igual que los independientes. Al ser así, debes asegurarte que al generar la planilla para estos cotizantes, los periodos de Pensión y Salud sean los mismos.

Si eres un aportante persona natural, son permitidos como **documentos válidos**:

PE: *Permiso Especial de Permanencia*  
SC: *Salvoconducto de Permanencia*

Se habilitará la **pensión tipo 11: Jubilación para compartir** para el **pagador de pensiones tipo 4: Pensiones de entidades de los regímenes especial y de excepción**.

Para los **cotizantes tipo 33: Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional** se podrán reportar novedades de retiro y realizar correcciones de tarifa de ARL por una superior.

Si tienes **cotizantes tipo 59: Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes**, para quienes realizas únicamente los aportes a Riesgos Laborales con tarifa de riesgo IV y V, informales que deben realizar el pago de Pensión y Salud a través de un **cotizante tipo 3: Independiente**.

Los siguientes tipos de cotizantes solo podrán utilizar **planilla tipo N** para reportar novedades de retiro:

- 4: *Madre Sustituta.*
- 36: *Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud beneficiario del FSP.*
- 42: *Cotizante independiente pago solo salud.*
- 52: *Beneficiario del mecanismo de protección al cesante.*
- 56: *Prepensionado con aporte voluntario a salud.*

Ten presente que para un **cotizante 51: Trabajador de tiempo parcial**, no se podrá reportar novedad de Comisión de servicios (SLN-C) ni novedades de variaciones de salario.

Recuerda que desde Septiembre de 2018, se pueden realizar aportes de forma proporcional según los días laborados para los **cotizantes tipo 59: Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes**, cuando tienen una novedad de retiro, al igual que sucede con la novedad de ingreso.

A su vez, ten presente que desde Septiembre de 2018 el pago de los aportes de Seguridad Social de los independientes se realiza mes vencido.